



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3238

Sancionada el 19 de setiembre de 1958. Promulgada el 8 de octubre de 1958.

Boletín Oficial N° 5.752, del 15 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Inclúyese en el Plan de Obras a realizar por la Administración General de Aguas de Salta, la construcción de un acueducto desde el río Bermejo, hasta el pueblo de Embarcación, San Martín, y conexión con la red distribuidora de aguas corrientes en esa localidad.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se hará con el producto de la venta de 150 hectáreas con derecho a riego de las 350 que le corresponden a la Provincia en la finca Dolores o Tres Pozos, San Martín, de la sociedad Calonge y Vuistaz, por la transferencia a que se refiere el artículo 6° de la Ley 2.805 (original 1.527).

Queda facultado el Poder Ejecutivo para realizar la venta, en loteo, de las tierras a que se refiere el párrafo anterior, siguiendo las disposiciones legales que rigen la materia.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Pública

Salta, 8 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti